

Pensiones de Jubilación

Decreto N°. 659

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

Acuerda:

Arto. 1°. – Otorgar jubilación a favor de las compañeras:

- a) Amanda Bonilla Chavarría**, quien vive en Barrio Unidad de Propósito del Instituto Modesto Armijo, media cuadra al este y dos cuadras al norte del Municipio de Managua, hasta por la suma de Ochocientos Setenta Córdobas (C\$ 870.00) mensuales;
- b) Estela Epifania Centeno Juárez**, quien vive en el kilómetro diecinueve y medio carretera a Masaya, Barrio Dos Cerros del Municipio de Masaya, hasta por la suma de Dos Mil Córdobas (C\$ 2,000.00) mensuales. Dicha partidas serán afectadas al presupuesto del Ministerio del Interior.

Arto. 2°. – El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días de mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno. – **“Año de la Defensa y la Producción”**.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. – **Sergio Ramírez Mercado**. – **Moisés Hassan Morales**. – **Daniel Ortega Saavedra**. – **Arturo J. Cruz**. – **Rafael Córdova Rivas**.